

MEMORIA ECONÓMICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN, FUSIÓN Y CONSTITUCIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, se realiza una memoria económica, al objeto de que se emita el preceptivo informe económico financiero en referencia al proyecto indicado en el encabezamiento, a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DISPOSICIÓN.

Dentro de un contexto de mercado cada vez más abierto a la competencia internacional y una distribución cada vez más concentrada, para hacer frente a la atomización y pequeña dimensión del sector productor agroalimentario, una parte del mismo está realizando un esfuerzo de vertebración que se ha instrumentado a través de distintas figuras organizativas de cooperación empresarial que promueven la concentración de la oferta y un aprovechamiento de escala.

Este movimiento de vertebración y organización del sector ha sido auspiciado con el apoyo institucional fomentando la cooperación empresarial, las fusiones, la integración y las alianzas estratégicas de empresas así como la constitución de entidades asociativas de 2º y ulterior grado.

El fomento del cooperativismo ha sido una constante en la política de la Consejería competente en agricultura en las sucesivas legislaturas, promoviendo la participación activa de los profesionales de la producción en los procesos de transformación industrial. Ese apoyo se ha materializado en dos grandes líneas por un lado la priorización de las cooperativas en el acceso a determinadas ayudas (mayoritariamente, de inversiones), y por otro, incentivando la agrupación de cooperativas en estructuras de mayor dimensión, lo cual nos ha llevado al desarrollo de nuevas figuras normativas.

En el ámbito autonómico con la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas, prevé la figura de las cooperativas de segundo y ulterior grado, así como el asociacionismo cooperativo, y recientemente se ha aprobado el Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, por el que se regulan las entidades asociativas prioritarias agroalimentarias de Andalucía y se crea su Registro. Este Decreto establece los requisitos y el procedimiento para que tanto las cooperativas como otras sociedades puedan ser reconocidas como Entidades Asociativas Prioritarias Agroalimentarias de Andalucía (Eapa).

Todas estas políticas de fomento del asociacionismo cooperativo se nutren de diferentes instrumentos de apoyo, siendo uno de ellos la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del incremento de la dimensión mediante procesos de integración, fusión o constitución de entidades asociativas de carácter agroalimentario, publicada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural que en su función impulsadora de las citadas políticas de fomento, desarrolla la presente Orden e introduce una importante modificación del método de concesión en el régimen de concurrencia no competitiva, que nos permite un procedimiento mas adecuado en el método de concesión.

Por consiguiente, las características especiales de estas subvenciones aconsejan que su concesión se realice en régimen de concurrencia no competitiva a solicitud de la persona interesada, en atención a la existencia de una determinada situación en las entidades beneficiarias, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente.

Teniendo en cuenta la actual coyuntura económica nacional y autonómica los objetivos prioritarios deben ir dirigidos a la revitalización de la economía. En este sentido, este sistema de concesión repercutirá positivamente en la consecución de tales objetivos ya que estas ayudas están destinadas a fomentar la cooperación empresarial, las fusiones, la integración y las alianzas estratégicas de empresas así como la constitución de entidades asociativas de 2º y ulterior grado.

La aplicación de este régimen de concesión permite, igualmente, que la Administración facilite a las empresas ayudas susceptibles de adecuar sus estrategias de inversión a los tiempos propios en los que se exige entidades con una dimensión capaces de alcanzar objetivos de integración y concentración de la oferta que nos lleve a superar los problemas endémicos de atomización y pequeña dimensión de la industria agroalimentaria que nos permita ser cada vez mas competitivos en el sector agroindustrial, siendo éste el objetivo principal de la norma tal y como se ha puesto de relieve anteriormente.

La decisión de realizar una fusión o integración por parte de las entidades, dependen de muchas variables que dificilmente hacen viable efectuar una competencia entre proyectos o que tales decisiones puedan coincidir en el ámbito temporal de una convocatoria de concurrencia competitiva que tiene plazos limitados.

Asimismo hay que hacer mención que en la presente norma se han tenido en cuenta la necesidad de fomentar la presencia y representatividad de la mujer en el sector agroindustrial en general y en las cooperativas en particular, respondiendo a las directrices del I, Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en la Actividad Agroalimentaria y Pesquera, más concretamente se ha introducido como requisito que deben cumplir las entidades beneficiarias como la contratación de mujeres y/o jóvenes.

Estas ayudas están financiadas con recursos propios de la Comunidad Autónoma y están sometidos al régimen del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 48.3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Las ayudas reguladas constan de las siguientes líneas de subvención:

Línea 1. Ayudas para el fomento de los procesos de integración de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía.

Línea 2. Ayudas para el fomento de los procesos de fusión y constitución de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía.

Las aplicaciones presupuestarias con cargo a las cuales se concederán las subvenciones anteriormente reseñadas son:

Línea 1.	1.776.402,15 €	2018: 1900010000 G/71E/77101/00 01 2007000242
Línea 2	1.184.268,10 €	2018: 1900010000 G/71E/77101/00 01 2007000242
	986.890,08 €	1900010000 G/71E/77101/00 01 2007000242

Con un presupuesto total: tres millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta euros con treinta y tres céntimos (3.947.560,33 €).

LA JEFA DE SERVICIO DE CALIDAD DIFERENCIADA
Y ORDENACIÓN DE LA OFERTA
Fdo: Margarita Villagómez Villegas

V.B.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS
Y CADENA AGROALIMENTARIA
Fdo: Rosa Isabel Ríos Martínez